No. ORDEN	**173 -2024**
ORDENADOR DEL GASTO	**E.S.E CAMU SAN RAFAEL**
BENEFICIARIO DE LA ORDEN	**MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cedula numero: 1069465082
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMO ENFERMERA PROFESIONAL CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-017-2024 PIC ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBAY LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN 2024**
VALOR	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIESICIETE PESOS ($ 15.629.117)**
PLAZO	**105 DIAS MAXIMO**
FECHA DE INICIO	**17/09/2024**
FECHA DE TERMINACION	**31/12/2024**

Entre los suscritos a saber **E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en esta orden por el señor **GHASSAN NADER NAME**, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 25 21 de marzo de 2.024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2.024 , en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con la Resolución 339 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, y quien para efectos de la presente orden se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cedula numero: 1069465082, hemos convenido celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política; la resolución No. 5185 de 2013 y en la Resolución 339 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN; establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de servicio que celebre la EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el estatuto de contratación 339 de 01 de agosto de 2024 en su TITULO IV CUANTIA

DE LOS CONTRATOS, MODALIDADES Y MEACNISMOS DE SELECCIÓN; en su artículo 26, parágrafo único; termina que: los de mínima cuantía podrán contratar a través de órdenes de prestación de servicios, obra, mantenimiento, suministro (o equivalentes) según objeto a contratar.

Así mismo en el artículo: 31.6 estudios previos y en su parágrafo único, decreta que: estos estudios previos no son obligatorios para aquellas órdenes de compra, de suministro, de obra o de prestación de servicios.

Entendiendo lo anterior no se realizará estudios previos y por ende no es necesario el tramite exigente de los contratos con el estudio respectivo.

En el ARTÍCULO 46.- de la resolución 339 de 2024. Reza: TIPOS DE CONTRATACIÓN: Las modalidades de contratación que celebre la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, son de los siguientes tipos: contratos con formalidades plenas, órdenes de prestación de servicios y órdenes de compra.

1. Contrato con formalidades plenas: Es el tipo de contrato que por regla general celebra la E.S.E., en cualquiera de las clases señaladas en el Capítulo III del título Primero del presente estatuto, y por cualquiera de las modalidades de selección señaladas en el Capítulo IV del Título Primero del presente estatuto. Con este tipo de contrato se deben observar todas las formalidades señaladas en el presente estatuto y en el manual de contratación en cada una de sus etapas.

2. Órdenes de Prestación de servicios, suministro y obra: Este tipo de contratación puede aplicarse para aquellos cuyo valor no excedan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la calidad o naturaleza del bien o servicio a contratar no revista mayor complejidad, no requerirán estudios previos y se harán con un mínimo de formalidades: identificación de las partes, justificación, objeto, valor, fecha, plazo, forma de pago, Certificado de disponibilidad presupuestal y garantías si se requieren, indicación del supervisor e imputación presupuestal. No será obligatoria la suscripción de un acta de inicio, salvo cuando la ejecución inicie en fecha diferente a la de la suscripción.

3. Órdenes de Compra: No será necesaria la suscripción de un contrato y podrá celebrarse una orden de compra para la adquisición de bienes cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas órdenes de comprar no requerirán estudios previos, bastará la justificación de la contratación, identificación de las partes, RUT del proveedor, el objeto, la relación de los bienes a comprar, valor unitario, IVA, fecha, Certificado de disponibilidad presupuestal.

Este documento no necesitara acta de inicio, solo bastara con la firma de las partes y su RP para dar inicio a la actividad contratada.

La ESE suscribió contrato **SS-017-2024** interadministrativo de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL

DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA en el Municipio de SAHAGÚN."

Que la misión de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN es una institución prestadora de servicios de salud pública y que la orden a celebrarse se relaciona con esta misión.

Que los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de estas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con:

✓ Necesidades - problemáticas en salud de ET de acuerdo con el ASIS, SIVIGILA, PASE (tensiones
- diagnóstico participativo).
- Resultados en salud priorizados por ET en PTS y RPMS.
- Estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud.
- Competencias y responsabilidades normatividad vigente.
- Anexo Técnico de la Resolución 3280 de 2018[4].

De acuerdo con los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos en salud (EBS), definidos en la Resolución 295 de 2023, se entiende como Equipo de Salud Territorial (EST), aquella "estructura funcional y operativa básica en capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 500 familias, conformado por un (1) médico, una (1) enfermera(o), cuatro (4) auxiliares de enfermería, un (1) líder comunitario / promotor y un (1) profesional de la salud o de área social según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona".

De igual manera la Resolución 2788 de 2022 establece como Equipos complementarios: "Estructura funcional y operativa en capacidad de ejecutar acciones de gestión de riesgos individuales y colectivas; conformados por profesionales y técnicos: nutrición, odontología, gerontología, optometría, terapia física, ocupacional y del lenguaje, técnico ambiental, vacunador, anotador, entre otros.

Este tipo de equipo tiene cobertura municipal y se financian con cargo a los recursos del SGP, subcuenta de salud colectiva y pueden articularse con los recursos del sistema de salud destinados a las actividades.

Que el departamento de Córdoba en sus estudios previos presento unos equipos básicos relacionados así:

DESCRIPCION		Mes	Cantidad
	Médico General. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en RETHUS	3,5	1

(EST)- Micro territorio Rural	Profesional de Enfermería. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en	3,5	1
	Psicólogo. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en RETHUS.	3,5	1
	Auxiliares de enfermería. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en	3,5	4
Urbano	Médico General. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en RETHUS.	3,5	1
	Profesional de Enfermería. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en RETHUS.	3,5	1
	Psicólogo. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en RETHUS.	3,5	1
	Auxiliares de enfermería. Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en	3,5	4
desarrollo de actividades a Territorial (EST)- Micro territorio Urbano y Rural	Nutricionista: Con experiencia profesional mínima de un (01) año.	3,5	1
	Licenciado en Educación física recreación y deportes: Con experiencia profesional mínima de un (01) año.	3,5	1
	Higienista oral Con experiencia profesional mínima de un (1) Año, inscrito en RETHUS.	3,5	1
	Médico Veterinario: Con experiencia profesional mínima de un (01) año.	3,5	1

La empresa considera conveniente realizar prestación de servicios profesionales en enfermería para las actividades relacionadas al contrato de prestación de servicios de salud **SS-017-2024 PIC ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBAY LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN 2024**.

Efectuar esta clase de prestación es oportuno, sabiendo que la E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para esta serie de prioridades. Así mismo, la entidad cuenta con un plazo estipulado en el Contrato Interadministrativo **# SS-017-2024 PIC ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBAY LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN 2024**.

Que existe la necesidad de contratar en el EST- micro territorio RURAL, una enfermería profesional, con una experiencia mínima de un (1) año inscrito en RETHUS.

La entidad envió solicitud de propuesta al profesional en nutrición **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cedula numero: 1069465082 y este la entrego, la cual llena las expectativas de la ESE.

Una vez revisada la hoja de vida del prestador y verificado cada uno de su contenido se determina que la idoneidad para las funciones a desempeñar es apta y por tal motivo se procede a realizar la orden de servicio.

Que LA EMPRESA consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Beneficiario de la orden de acuerdo con el certificado que forma parte del presente acto.

Que con la entrega a la E.S.E de los documentos generales solicitados, se entiende manifestada la voluntad de **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cedula numero: 1069465082, de ejecutar el objeto de la presente orden de servicios en los términos y condiciones indicadas en la invitación remitida a éste.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente de la **E.S.E CAMU SAN RAFAEL** procede a ordenar un gasto, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA –OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO ENFERMERA CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-017-2024 PIC ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBAY LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN 2024.

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIESICIETE PESOS ($ 15.629.117),** valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

TERCERA - FORMA DE PAGO: **LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL– CÓRDOBA** pagará al beneficiario de la orden el valor de ésta de la siguiente manera:

3.1. Tres pagos por valor de: cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un peso ($ 4.465.462).
3.2. un pago final por valor de: dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y un peso ($ 2.232.731).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados de la presente orden. **LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **BENEFICIARIO DE LA ORDEN,** en relación

con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la presente orden y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se tramitará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución de la orden es 105 días máximo, contados a partir de la fecha de la firma de la orden.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA ORDEN: Para el desarrollo del objeto, el beneficiario de la orden debe cumplir las siguientes obligaciones:

5.1. Seleccionar en el micro territorio urbano y rural miembros de la comunidad tales como líderes, grupos de parteras, JAC, miembros de las redes de vigilancia comunitaria, dispositivos comunitarios, madres lideres, madres del ICBF, para la organización de 2 redes (12 integrantes) que apoyen y acompañen a padres, gestantes y mujeres en periodo de lactancia, familias y cuidadores de las niñas y los niños y apoyo a la práctica de la lactancia materna, la adecuada alimentación complementaria y el desarrollo integral de las niñas y los niños. Desarrollar posteriormente 12 procesos de capacitación a los miembrosde las redes de apoyo conformadas. Los temas a desarrollar son: importancia de la lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, importancia de la alimentación en menores de 5 años, reconocimiento de signos de alarma, consultas oportunas, aprovechamiento de alimentos autóctonos que faciliten el acceso a los mismos.

5.2. Desarrollar dos (02) talleres mensuales de salud de dos (02) horas de duración dirigido a mujeres enel ámbito comunitario del micro territorio rural con la participación mínima de veinticinco 25 mujeres diferentes por taller en la cual se realice sensibilización y educación sobre la identificación temprana de signos y síntomas asociados con cáncer de mama, Cáncer de cuello uterino y la importancia de la tamización con ADNVPH. Para esta actividad se debe contar con un rotafolio para su enseñanza, el cualse hará la entrega a la ESE del municipio, luego de realizados los talleres. Evidencias: acta de concertación con el líder del micro territorio, acta de entrega del rotafolio a la gerencia de la ESE., Listadode asistentes de los participantes a la actividad, 5 evidencias fotográficas donde se visualice el número total de los participantes y la utilización del rotafolio.
Gastos: Rotafolios.

5.3. Realizar doce (12) jornadas 6 en el micro territorio urbano y 6 en el micro territorio rural dirigido a treinta (30) estudiantes, jornadas de sensibilización manejo y disposición adecuada de inservibles acompañada de una actividad comunitaria de recolección de inservibles en el entorno educativo.
La actividad tendrá 2 momentos:
Primer Momento: taller para fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos en el país, con el desarrollo de temas en: el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente. Uso Racional de Bolsas Plásticas. Factores de riesgo ambiental asociados al uso y disposición inadecuada de residuos

Segundo Momento: Actividad de recolección (se realizará mediante jornada lúdica recreativa en las instituciones educativas seleccionadas, indicando el debido proceso de clasificación, recolección, y disposición adecuada de inservibles.

El desarrollo de esta actividad se evidenciará:

Listados de asistencia, que deberá contener los siguientes mínimos: fecha, actividad realizada,municipio, nombre del asistente, número de identificación, firma o huella.
Cuatro (4) fotografías a color por actividad,
Videos de 2 minutos en el que se evidencie los distintos momentos de la actividad,
Invitación por cada sesión.

5.4. Realizar dos (2) jornadas de transferencia de conocimientos durante la vigencia del convenio a un grupo de 30 padres, madres, cuidadores y/ o responsables del cuidado de los niños en cada micro territorio urbano y rural sobre: a) los tres mensajes de IRA y EDA: ¿Cómo evito que mi hijo, hija se enfermen?, ¿Cómo lo cuido en casa?, ¿Cuándo debo consultar a un servicio de salud?; b) promoción dela salud y prevención de la EDA e IRA así como en medidas sencillas para la manipulación de los alimentos, de mejoramiento ambiental, manejo adecuado del agua, lavado de manos, c)disposición de desechos sólidos y líquidos en los diferentes entorno hogar y comunitario. Al finalizar cada jornada se debe realizar una actividad lúdica que permita medir el nivel de compresión de los temas por partes de los padres y cuidadores. Los facilitadores de las actividades por parte de la ESE deben asistir a una jornada de transferencia de metodologías y contenidos técnicos en la Secretaría de Desarrollo de la Salud
Dia 3: Realizar un dialogo de saberes de 3 horas de duración dirigido a mínimo 20 mujeres gestantes y lactantes sobre métodos de planificación con criterios de elegibilidad establecidos por la OPS durante lalactancia materna.

Dia 4: Realizar un dialogo de saberes de 3 horas de duración, dirigido a mínimo 30 mujeres gestantes, lactantes y familiares sobre técnicas de extracción, conservación, rotulación, transporte, temperatura para la lactancia materna necesarias cuando la madre trabaja o realizar actividades fuera de la casa. Para esta actividad se debe utilizar video beam y entregar material educativo consistente en una cartilla didáctica a todo color de 10 páginas.

Dia 5: Realizar en la zona urbana un encuentro pedagógico de 4 horas de duración denominado: Sahagún Trabajando y amamantando, donde los participantes lideres comunitarios, parteras, sobanderos, madres comunitarias, copacos, organizaciones de base comunitaria, integrantes de las redes de vigilancia comunitaria, auxiliares de enfermería, gestores de salud, , médicos tradicionales, se comprometen a trabajar activamente en la promoción de la lactancia materna y apoyar a las mujeres y familias lactantes para que los niños y las niñas sean alimentados con lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y conalimentación complementaria hasta los dos años. En el encuentro pedagógico la ESE compartirá los contactos de las personas responsables de la ruta materna perinatal y de lactancia materna para que los lideres expongan los casos que necesitan apoyo institucional.

Dia 6: Realizar la actividad: Dar teta: relatos y saberes; espacio que promueve un encuentro de relatos orales, idealmente en un auditorio donde pueda hacerse visible la práctica de la lactancia, alrededor de las formas de asumir la lactancia como comunidad y territorio. Para la realización de la actividad debe: a.Elegir un espacio donde desarrollará la actividad. b. Invite a su comunidad, mínimo 40 personas desde una perspectiva intergeneracional que involucre abuelas, abuelos, parteras, madres, sabedoras, enfermeros, psicólogos, auxiliares de enfermería, docentes, madres comunitarias, lideres, y demás actores del territorio que puedan compartir distintos saberes sobre la lactancia. c. Durante el desarrollo de la actividad, invite a compartir saberes asociados a las tradiciones, las creencias y el patrimonio inmaterial que acompaña esta práctica. d. Esta experiencia debe ser documentada a través de fotografías y registros audiovisuales y escritos que puedan dejar memoria del encuentro oral. Se entregarán papel ymarcadores a los participantes para consignar los saberes, tradiciones, creencias, mitos en torno a la lactancia como producto de la actividad realizada. Consolidar en el informe final los resultados de la información obtenida en la actividad: relacionados saberes, tradiciones, creencias, mitos.

Dia 7: Realizar la clausura de la semana de la lactancia materna donde se llevará a cabo un lactaton conla participación de las madres lactantes y la premiación de las madres que brindan lactancia materna exclusiva seleccionadas por la coordinadora del programa materno infantil de la ESE. Se concluirá la conmemoración de la semana de la lactancia materna con un recorrido en bicicletas, patines, patinetas, o caminando por las principales calles del municipio como apoyo a la lactancia materna con el personal de la administración municipal, ESE, DLS, DPS, ICBF, madres lideres, grupos de la comunidad gestantes, lactantes, CDI, docentes.La actividad incluye hidratación. Asistencia mínima de 50 personas.

5.5. Realizar en cada uno de los micro territorio urbano y rural durante la vigencia del convenio un encuentro de diálogo de saberes de dos horas de duración dirigida a treinta (30) mujeres diferentes por encuentros, en edad fértil y gestantes sobre aspectos importantes para la prevención de la mortalidad infantil los cuales incluyen: 1. Cuidados previos al embarazo y cuidados prenatales y Abordar el parto prematuro, bajo peso al nacer y sus resultados. 2. Crear un ambiente seguro para que el bebe duerma para la prevención de Muerte de cuna (Síndrome de Muerte Súbita del Lactante). 3. Alimentación con lactancia materna y Alimentación complementaria a partir de los 6 meses de edad. 4. Esquema de vacunación en el primer año e Importancia de la asistencia a los controles de niño sano de acuerdo a la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud. 5. Prevención de accidentes para evitar lesiones permanentes o la muerte. Las mujeres convocadas deben asistir al 100% de los encuentros para que sea exitoso el proceso. Se entregará a las participantes una cartilla de 10 páginas full color tamaño carta con los contenidos diagramados sobre los temas tratados para un mayor refuerzo de los mismos. Se entregarán por parte de los profesionales de la Secretaría de Desarrollo de la Salud un modelo de la cartilla. Las sesiones se realizarán en el horario que se concerté con la comunidad y debe quedar definido en las actas de concertación. Necesidades: Papel bond, marcadores, 80 fotocopias de situaciones, casos y juegos de pasatiempo lúdicos, cartilla.

5.6. Realizar en cada uno de los micro territorios priorizados con los agentes comunitarios que pueden estar integrados por treinta (30) entre madres comunitarias, copacos,

organizaciones de base comunitaria, lideres, integrantes de las redes de vigilancia comunitaria, auxiliares de enfermería, gestores de salud, parteras, sobanderos, médicos tradicionales, un encuentro pedagógico semanal de 2 horas deduración en cada municipio con los siguientes temas: 1. Conociendo la IRA. 2. Como evito que los niñosy las niñas menores de 5 años se enfermen. 3. Si se enferma como lo debo cuidar en casa y como puedoevitar que contagie a otras personas. 4. Cuáles son los signos para que sea necesario consultar al serviciode salud. 5. Mensajes claves: ¿Cómo evito que mi hijo, hija o adulto mayor se enferme?, ¿Cómo lo(a) cuido en casa?, ¿Cuándo debo consultar al médico? Para el desarrollo de estos encuentros se debe utilizar la metodología definida en la Guía operativa para desarrollo de la estrategia comunitaria Programapara la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda- IRA, en niños y niñas menores de cinco años. Para el desarrollo de los encuentros se debe garantizar apoyo logístico y, material de trabajo consistente en cartulinas, pegante, tijeras, marcadores de varios colores, 9 fichas del rompecabezas "Lavado de Manos" jabón, agua en un recipiente y toallas de papel, láminas de las 18 prácticas clave de AIEPI comunitario para el juego de concéntrese, cinta de enmascarar. Los profesionales responsables de la ejecución de las actividades deben asistir a una jornada de transferencia de conocimientos en la cual se dará línea técnica y guía de trabajo. Los participantes deben ser los mismos en las 5 sesiones. Previo al inicio de los encuentros se debe realizar una reunión en articulacióncon la DLS, ESE municipal para motivar a la comunidad a vincularse a los encuentros pedagógicos, selección de los asistentes para garantizar la asistencia a todas las sesiones y aspectos de logística como horarios, fechas de las sesiones, entre otros. En la clausura del encuentro pelágico se realizará una jornada de evaluación con metodologías participativas que permita afianzar los contenidos brindados durante todas las sesiones. Necesidades: 10 cartulinas, 2 ovillos de lana, 2 pegante, 5tijeras, 12 marcadores de varios colores, 9 fichas del rompecabezas "Lavado de Manos" jabón, Agua en un recipiente y Toallas de papel, láminas de las 18 prácticas clave de AIEPI comunitario para el juego de concéntrese, 2 cinta de enmascarar.

SEXTA – SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: De conformidad con la Resolución 339 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, con el fin de ejercer la supervisión y el control de la presente orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la orden y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, la supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto de la orden.
b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos.
c) Conocer los informes de ejecución de la orden y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe el beneficiario de la orden.
d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente el beneficiario de la orden

e.) Requerir al beneficiario de la orden cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar).
f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso de la presente orden será asumido por **LA EMPRESA** con cargo al(los) certificado(s) de disponibilidad Presupuestal **CDP No**. 1831 **de 2.024**, expedido por el jefe de Presupuesto de LA E.S.E.

Para constancia se firma en el Municipio de Sahagún, a los 17 días del mes de septiembre de 2.024.

Por parte de la **E.S.E CAMU SAN RAFAEL,** ordenador del gasto,

GHASSAN NADER NAME
GERENTE E.S.E CAMU SAN RAFAEL
ORDENADOR DEL GASTO

Manifestando su voluntad de aceptar el objeto, obligaciones y condiciones generales derivadas de la presente orden.

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
cedula numero: 1069465082
BENEFICIARIO DE LA ORDEN

MARIA CAMILA NADER BULA
SUBDIRECTOR OPERTATIVO
SUPERVISOR

Sahagún, septiembre de 2024

Señores.
ESE CAMU SAN RAFAEL
Nit 812.001.579-2

Cordial Saludo.

La presente tiene por objeto solicitarles que NO me sea aplicada la retención en la fuente teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 1918 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto tributario, puesto que manifiesto bajo la gravedad de juramento que No he contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad, conforme a la tabla del artículo 383 del Estatuto tributario.

Cordialmente.

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ

cedula numero: 1069465082

NIT: 812001579-2

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

E.S.E CAMU SAN RAFAEL

CENTRO DE ATENCION MEDICA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2024

Fecha de Elaboración 17/09/2024

Nro. 1831

EL JEFE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A:

Que en el presupuesto de gasto de la Entidad, E.S.E CAMU SAN RAFAEL para la vigencia fiscal del año 2024 existen las partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal caso se relacionan a continuación:

Programa-CPC|Producto	Rubro	Disponible	Vr. Reserva	Saldo
2	GASTOS			
2.4	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL			
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN			
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE			
2.4.5.02.08.01	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL			
2.4.5.02.08.01-01	Honorarios	15.629.117	15.629.117	
Nro. 1831		TOTAL RESERVADO		15.629.117

A FAVOR DE: MARIA FERNANDA HERNADEZ

Identificación: 1069465082

RECURSOS: VENTA DE SERVICIO

N CONTRATO:

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVECCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL

JUAN MIGUEL MARTINEZ BULA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

E.S.E. CAMU SAN RAFAEL
Evolucionamos por tu salud
NIT: 812001579-2

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

E.S.E CAMU SAN RAFAEL

CENTRO DE ATENCION MEDICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2024

Fecha de elaboración: 12/09/2024 **Nro. 1831**

EL JEFE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A:

Que en el presupuesto de gasto de la Entidad, E.S.E CAMU SAN RAFAEL para la vigencia fiscal del año 2024 existen las partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal caso se relacionan a continuación:

Programa	Rubro
2	GASTOS
2.4	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.4.5.02.08.01	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL
2.4.5.02.08.01-01	Honorarios

TOTAL DISPONIBILIDAD **15.629.117**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVECCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL

Solicitado por: GERENCIA

CAMU SAN RAFAEL PRESUPUESTO

JUAN MIGUEL MARTINEZ BULA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO: 1831

PRESUPUESTO DE GASTOS

Nro. 1831

FECHA: 12/09/2024

Dr.(a)

JUAN MIGUEL MARTINEZ BULA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, de , E.S.E CAMU SAN RAFAEL Mediante el presente comunicado solicito a usted, se sirva expedir disponibilidad preesupuestal para amparar el gasto que tiene por objeto:

Programa	Rubro
2	GASTOS
2.4	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.4.5.02.08.01	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL
2.4.5.02.08.01-01	Honorarios

Afectando al PRESUPUESTO DE GASTOS de la vigencia fiscal 2024, según los siguientes detalles

TOTAL SOLICITUD: $ 15.629.117

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVECCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL

Dado en SAHAGUN-CORDOBA

12/09/2024

GERENTE E.S.E CAMU SAN RAFAEL

GHASSAN NADER NAME

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hernandez	Jimenez	Maria Fernanda

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1069465082 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 09 MES 10 AÑO 1985

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: SAHAGÚN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 8A W - 18 33 Vallejo

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: MONTERÍA

TELÉFONO: 3003669190 — EMAIL: mariafer_1230@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2002
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA	05	2014	7649

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PARA LA SALUD Y TECNOLOGIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	28	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1958 1 2010 ENFERMERA	*DEPENDENCIA* ACCIONES EN SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CALLE 23 3 26 CENTRO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 7918402	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	05	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 27 - 3 16					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 7918402	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	26	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 27 - 3 16					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 7918402	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	14	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 27 N 3 16					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUSATEC			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* SAHAGÚN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 3006533541	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	17	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROMOCION Y PREVENCION						*DIRECCIÓN* CALLE 23 N 3 23 Ofic 01. Centro					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SAMPUÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2838189	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	07	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROMOCION Y PREVENCION						*DIRECCIÓN* CALLE 21 N 24 37 B MILLAN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SAMPUÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2838189	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	06	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* RECURSOS HUMANOS						*DIRECCIÓN* CALLE 21 N 24 37 B MILLAN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SAMPUÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2838189	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2019	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROMOCION Y PREVENCION						*DIRECCIÓN* CALLE 21 N 24 37 B MILLAN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EFECTIVA S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7823688	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	05	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO PYP	*DEPENDENCIA* RECURSOS HUMANOS						*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 5 33 LOCAL 102					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA MONTERIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7816606	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	08	*Mes*	08	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA DE ENFERMERIA	*DEPENDENCIA* COORDINACION GENERAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 60 35					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA MONTERIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816606	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2015	*Día*	23	*Mes*	05	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA EPIDEMIOLOGIA	*DEPENDENCIA* DIRECCION MEDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 60 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA MONTERIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816606	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	08	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA COORDINADORA	*DEPENDENCIA* HOSPITALIZACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 60 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA MONTERIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816606	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	05	*Año*	2014	*Día*	14	*Mes*	08	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA JEFE	*DEPENDENCIA* HOSPITALIZACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 60 35					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION CASALUD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS 7826217	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	01	*Mes:*	02	*Año:*	2022	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO						*DIRECCIÓN* CALLE 31 - 7 25 centro					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS 7838050	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	13	*Mes:*	02	*Año:*	2023	*Día:*	15	*Mes:*	12	*Año:*	2023
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA SALUD	*NIVEL EDUCATIVO* EDUCACION MEDIA						*DIRECCIÓN* CALLE 24 14 27 AV.CIRCUNVALAR					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	7

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.069.465.082
NUMERO

HERNANDEZ JIMENEZ
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES



DEL
AND

M^a Fda Hernandez
FIRMA



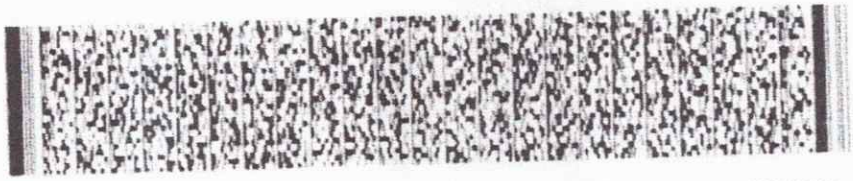
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1985
SAHAGUN
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

23-JUN-2004 SAHAGUN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1303700-38130381-F-1069465082 20041028 0610504301A 02 165761444

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1069465082

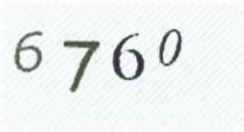
Primer Nombre

maria

Primer Apellido

hernandez

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

3712

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2024-09-20→4:02:38 PM -2024-09-20→4:14:18 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identifica
CC	1069465082	MARIA	FERNANDA	HERNANDEZ	JIMENEZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ identificado(a) con CC 1069465082 registra La siguiente información:

2024-09-20→4:14:18 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	ENFERMERIA	2017-02-01	1069465082	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

Datos SSO

Tipo	Tipo	Lugar	Fecha	Fecha	Modalidad	Programa

Exonerado del SSO	**Local**	**COLOMBIA|NO APLICA|**	**1900-01-01**	**1900-01-01**	**Sin Modalidad**	**Enfermería**	**ORG. CO EN**

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Direccion:
Carrera 13 # 32-76 (piso 1)
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Código Postal: 110311

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono conmutador:
En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2
Resto del pais: 018000960020 Opción
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Términos y condiciones

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2024 04:12:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069465082 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102237214** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:11:34 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069465082**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ JIMENEZ MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de septiembre de 2024, a las 16:11:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069465082
Código de Verificación	1069465082240920161119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254782888

PIB
16:09:09

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069465082:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA
IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. 1.069.465.082

UNIV DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU
Monteria

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA: 2014-05-08
FECHA DE INSCRIPCIÓN ReTHUS: 2017-02-01



7649

Crear-ID.com | 821 9115

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.

Mª Fda Hernández

FIRMA DEL PROFESIONAL

Calle 21 # 4-24 Barrio Centro – Montería, Córdoba
Tel. (034) 321 461 0723 Cel. 314 8061741 – 3117 144712 Correo: avysosas@gmail.com

<< Dios ante todo >>

Licencia para la prestación de servicios de SALUD OCUPACIONAL 000128-2016 SDS Córdoba
Código y Nombre del Prestador: 2300102116-MEDICINA LABORAL IPS DR. EMIGDIO PEREZ RICARDO Y/O AV&SO SAS
Diligenciado por MEDICINA LABORAL IPS de conformidad con las Res. 2346 de 2007, 1918 de 2009 y 1409 de 2012

MEDICINA LABORAL

Lugar y fecha de emisión:
MONTERIA, martes, 13 de junio de 2023 16:18:29

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL	PERSONA NATURAL
DIRECCION	DATOS IGUAL AL TRABAJADOR
TIPO DE EXAMEN	INGRESO



DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
IDENTIFICACION	CC 1.069.465.082
TELEFONO	3003669190
DIRECCION	CRA 8 A W N 18-33 APTO 201 W B/ VALLEJO
CIUDAD	MONTERIA
CARGO	ACTUAL: CESANTE ASPIRA: ENFERMERA PROFESIONAL

GENERO: FEMENINO
EDAD: 37 AÑOS

EXAMENES REALIZADOS

SE LE REALIZÓ: TAMIZAJE DE AGUDEZA VISUAL (VISIOMETRIA) Y TAMIZAJE DE AGUDEZA AUDITIVO (AUDIOMETRIA)
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN: OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO MEDICO LABORAL

APTO PARA EL CARGO ESPECIFICO. PATOLOGIA(S) NO INTERFIERE (N) CON SU OFICIO.

RECOMENDACIONES

- MEDICAS: Remisión a EPS, Examen anual, Valoración médica y seguimiento por EPS, Valoración nutricional y seguimiento por EPS
- OCUPACIONALES: Uso de elementos de protección personal, Higiene postural, Realizar pausas activas
- ESTILO DE VIDA: Adecuado regimen nutricional y ejercicio, Control de peso, Manejo nutricional, Hábitos y estilo de vida saludable

INGRESO A SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Cardiovascular

OBSERVACIONES

Seguir recomendaciones del equipo de SST
1. 1.Debe bajar mínimo 17 Kg para llegar al peso normal para su talla.
Debe bajar de peso de carácter PRIORITARIO. Ingresar a grupo de apoyo a la obesidad de su EPS.

RESTRICCIONES LABORALES

NINGUNA

Dr. Emigdio Rafael Pérez Ricardo
Especialista en Salud Ocupacional
Licencia SST 0526/2020 SDS Córdoba

Apellido : HERNANDEZ JIMENEZ Nacido el: 09 10 1985 Fecha : 13 06 2023 - 16:17
Nombre : MARIA FERNANDA Edad : 37 Años Corrección : Monofocales
ID : 1069465082 Sexo : Mujer Examen con corrección : Si
Operador : DR. EMIGDIO PEREZ RICARDO Referido a:

		Con corrección	Sin corrección
Agudeza de lejos 20 ft	Bino		20/20
	Derecha		20/20
	Izquierda		20/20

		Con corrección	Sin corrección
Agudeza de cerca 13 in	Bino		20/20
	Derecha		20/20
	Izquierda		20/20

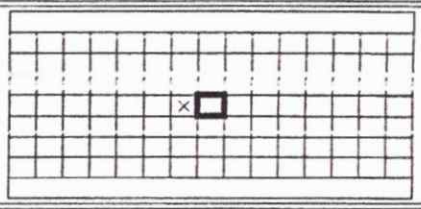
Relieves — Bino

⊗ 200" 30% ⊗ 100" 50% ⊗ 70" 60% ⊗ 50" 70% ○ 40" 80% ○ 25" 90% ○ Fallado

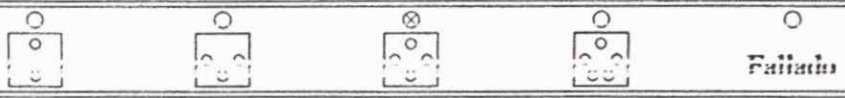
Forias — Bino

Horizontal : -1.0 dp exo
Vertical : 0.0 dp

○ Fuera del cuadro ○ Fallado



Fusión — Bino

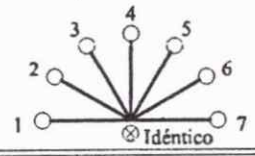


Colores

	8 1	4 5	6 3	2 7	9 0	1 8	Fallado
Bino	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	○
Derecha	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	○
Izquierda	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	⊗ ⊗	○

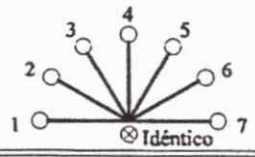
Astigmatismo

Derecha



○ Fallado

Izquierda



○ Fallado

Campo periférico — Bino

Vertical derecho: 60°
Vertical izquierdo: 60°
Horizontal derecho: 140°
Horizontal izquierdo: 140°
Horizontal : : 180°

Calle 21 # 4-24 Barrio Centro – Montería, Córdoba
Tel. (034) 321 461 0723 Cel. 314 8061741 – 317 144712 Correo: avysosas@gmail.com

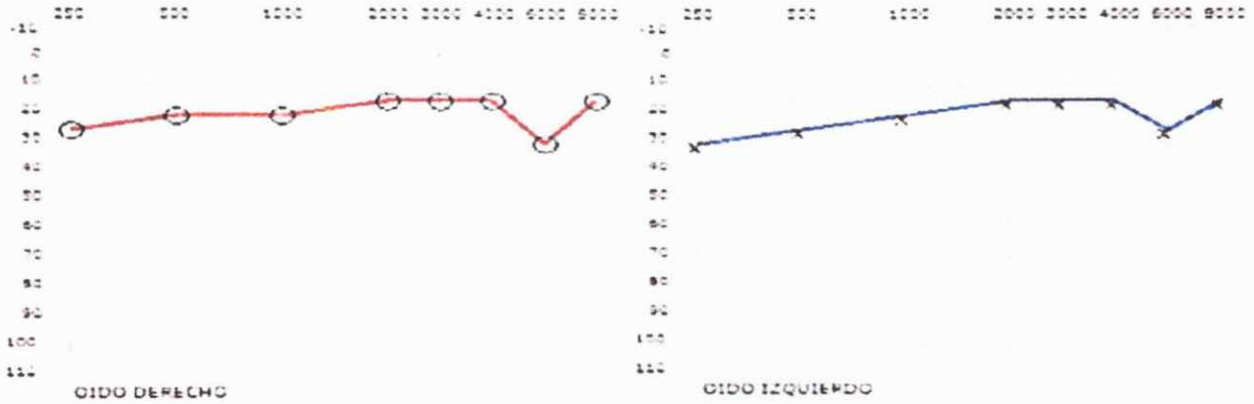
<< Dios ante todo >>

Licencia para la prestación de servicios de SALUD OCUPACIONAL 000128-2016 SDS Córdoba
Código y Nombre del Prestador: 2300102116-MEDICINA LABORAL IPS DR. EMIGDIO PEREZ RICARDO Y/O AV&SO SAS
Diligenciado por MEDICINA LABORAL IPS de conformidad con las Res. 2346 de 2007. 1918 de 2009 y 1409 de 2012

TAMIZAJE AUDIOMETRICO

Lugar y fecha de emisión:
MONTERIA, CORDOBA, martes, 13 de junio de 2023 16:18:10

EMPRESA: PERSONA NATURAL
Dirección: DATOS IGUAL AL TRABAJADOR Actividad económica: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR
Nombres y apellidos: MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ Identificación: CC 1.069.465.082
Edad: 37 años, 8 meses y 4 días Género: FEMENINO
Dirección: CRA 8 A W N 18-33 APTO 201 W B/ VALLEJO Teléfono: 3003669150 Ciudad: MONTERIA
Cargo que aspira: ENFERMERA PROFESIONAL Cargo actual: CESANTE Tipo de examen: INGRESO
ANTECEDENTES PERSONALES
Otológicos: NIEGA
Sistémicos: NIEGA
Medicamentos ototóxicos: NIEGA
Exposición extra ocupacional a ruido: NIEGA
ANTECEDENTES OCUPACIONALES
NO REFIERE
Observaciones: Ninguna
SINTOMATOLOGIA: NINGUNA
OTOSCOPIA: Oído Derecho: NORMAL Oído Izquierdo: NORMAL
AUDIOGRAMA



PTA --> Tonos graves: OD: 17,50 OI: 18,75 Promedio de Tonos Graves en ambos oidos: 18,13 (Frecuencias: 500, 1000, 2000 y 3000 Hz)
PTA --> Tonos agudos: OD: 20,00 OI: 18,33 Promedio de Tonos Agudos en ambos oídos: 19,17 (Frecuencias: 4000, 6000 y 8000 Hz)

RESULTADOS
OIDO DERECHO: Audición normal Dx: AUDICION NORMAL
OIDO IZQUIERDO: Audición normal Dx: AUDICION NORMAL
RECOMENDACIONES: AUTOCUIDADO AUDITIVO, USO DE EPA (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA)
CONCEPTO FINAL: NO APLICA

Dr. Emigdio Rafael Pérez Ricardo
Especialista en Salud Ocupacional
Licencia SST 0525/2020 SDS Córdoba

La República de Colombia
Departamento de Córdoba

El Colegio "María Auxiliadora"

Sahagún - Córdoba

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 742 de Febrero 17 de 1986,

Confiere a:

María Fernanda Hernández Jiménez

Identificado (a) con T.I. No. 851009-04738 de Sahagún - Córdoba

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Colegio María Auxiliadora

Sahagún Córdoba

Sandra Inés Mejía Q. Rectora

Diana Patricia Rojas Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

08263

NOTARIO PUBLICO UNICO DEL CIRCULO DE SAHAGUN

CERTIFICO

Que el documento que antecede coincide en todas sus partes con su original que tuve a la vista.

Sahagún

04 FEB 2021

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

María Fernanda Hernández Jiménez

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.069.465.082 de Sahagún , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Enfermera

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 08 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2014

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 4 FOLIO 18

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

Secretaría de SALUD

Scanned with CamScanner

CERTIFICA QUE:

María Fananda Hernández Jimenez
C.C. N°. 1069465082

Participó En: La capacitación sobre prevención y manejo de la Infección Respiratoria Aguda y la Enfermedad Diarreica Aguda.

Realizado en la ciudad de Montería el 10 de junio de 2022

Yamina Restrepo de Mendoza
Secretaria De Salud Y Seguridad Social

María Marcela Arriola Salgado
Líder de Vigilancia Epidemiológica

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

CERTIFICA QUE

María Fernanda Hernández Jiménez

C.C. No. 1.069.465.082 EXPEDIDA EN Sahagún

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS PARA EL

DIPLOMADO EN

Cuidado Crítico al Adulto

MONTERIA, Junio 2 de 2007

RECTOR

DIRECTOR DE POSTGRADOS Y ESTUDIOS CONTINUADOS

No. 0059

D&P 06-2

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

CERTIFICA QUE

María Fernanda Hernández Jiménez

C.C. No. 1.069.465.082 **EXPEDIDA EN** Sahagún

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS PARA EL

DIPLOMADO EN

Salud Pública y Epidemiología

INTENSIDAD HORARIA 120 Horas Marzo 22 de 2014

DIRECTOR DE POSTGRADOS Y ESTUDIOS CONTINUADOS

No. 03368

D&P 09-1

AIEPI
Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia
Porque mi vida hay que protegerla hoy

Libertad y Orden
Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia

Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Certifcan que:

María Fernanda Hernández Jiménez

C.C. Nº 1.069.465.082

Participó en el

Curso de AIEPI Clínico

Dado en Montería, durante el período 5, 10 y 15 de Diciembre de 2015

Dr. Edwin Preciado Lorduy
Secretario de Salud de Córdoba

Dr. Miguel Antonio Cordero
Facilitador AIEPI

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Secretaría de Desarrollo de la Salud

ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA
aiepi

El servicio público es de todos

Función Pública

Función Pública hace constar que:

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ

C.C 1.069.465.082

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 13 de octubre 2021

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 76122446300

El servicio público es de todos

Función Pública

Función Pública hace constar que:

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ

C.C 1.069.465.082

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 27 de mayo 2022

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 76122446300

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Fundación Visión Divina del Mañana

CERTIFICAN QUE:

María Fernanda Hernandez Jimenez

C.C. No.

Participó en LA ESTRATEGIA EDUCATIVA EN HÁBITOS SALUDABLES "MEMO"
los días 14 y 15 de Noviembre del 2019.

Realizado en Montelíbano, los días 15 de Noviembre del 2019.

EMBERT C. AMAYA PRETELT
Secretario Desarrollo de la Salud

Dr. Francy Velázquez Redondo
Facilitadora Estrategia Educativa
(MEMO)

CARMEN GONZÁLEZ R.
Fundación Visión Divina del Mañana

© GOBIERNO DE COLOMBIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
de cero a siempre

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Fundación Visión Divina del Mañana

CERTIFICAN QUE:

María Fernanda Hernández Jimenez

C.C. No.

Participó de la CAPACITACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACCION DE SALUD LOS PRIMEROS MIL DIAS DE VIDA, los días 5, 6 Y 7 de Diciembre del 2019.

Se Firma en Montería el día 7 de Noviembre del 2019

EMBERT C. AMAYA PRETELT
Secretario Desarrollo de la Salud

Dr. Dora Duarte.
Facilitador
Especialista en Salud Pública

Miguel Cordero Bedoya
Facilitador de la estrategia Aiepi OPS.

© GOBIERNO DE COLOMBIA TODOS POR UN NUEVO PAÍS de cero a siempre

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Fundación Visión Divina del Mañana

CERTIFICAN QUE:

María Fernanda Hernández Jimenez

C.C. No.

Participó en el Curso Teórico Práctico IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN PERINATAL para el Mejoramiento de las Habilidades del personal de Salud y fortalecimiento de los servicios de Salud, los días 18, 19 y 20 de Noviembre del 2019.

Se Firma en Montería el día 20 de Noviembre del 2019

EMBERT C. AMAYA PRETELT
Secretario Desarrollo de la Salud

Hernando Vergara González
Facilitador Ginecólogo Especialista en Alto Riesgo Obstétrico

Miguel Cordero Bedoya
Facilitador de la estrategia Aiepi OPS.

© GOBIERNO DE COLOMBIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
de cero a Siempre

Crear-ID.com | 821 9115

7649

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.

Mª Fda Hernández

FIRMA DEL PROFESIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ

C.C. 1.069.465.082

UNIV DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU

Monteria

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA: 2014-05-08

FECHA DE INSCRIPCIÓN ReTHUS: 2017-02-01



HACE CONSTAR QUE:

La enfermera **MARÍA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.465.082, no registra antecedentes de responsabilidad deontológica disciplinaria, de acuerdo con la ley 911 de 2004 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones".

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada. Dada en Bogotá, D.C., República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de febrero año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

EMPERATRIZ EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ
Abogada Secretaria

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14864726625

(415)7707212489984(8020) 000001486472662 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 9 4 6 5 0 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 9 4 6 5 0 8 2	2 0 0 4 0 6 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Sahagún 6 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	JIMENEZ	MARIA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0

41. Dirección principal
CL 29 A CR 8 E 56 W

42. Correo electrónico mariafer_1230@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 6 6 9 1 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 3 0 7 1 5						2 2 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 15 / 15 : 40: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ JIMENEZ MARIA FERNANDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Miércoles, 21 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ identificado(a) con CC 1069465082, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09300000395	2020/06/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

HACE CONSTAR QUE

La enfermera **MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.069.465.082,** no registra antecedentes de responsabilidad deontológica disciplinaria, de acuerdo con la ley 911 de 2004 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones".

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada. Dada en Bogotá, D.C., República de Colombia, el día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

EMPERATRIZ EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ
Abogada Secretaria

NOTA: Si requiere el documento para trámite de apostilla debe solicitarlo en físico, para que sea firmado a mano alzada.

FUSATEC

La Suscrita Representante Legal de la
FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y TECNOLOGIA – FUSATEC
NIT. N° 900410753-1

CERTIFICA QUE

La (el) Señor (ra) **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ** identificada (o) con cedula de ciudadanía CC N° 1.069.465.082, laboró como enfermera a través de orden de presentación de servicios durante la ejecución del contrato N° C.D-600-2023 para el fortalecimiento en los procesos de gestión en las acciones en salud pública correspondientes a la autoridad sanitaria en el Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba vigencia 2023, suscrito entre la Fundación Fusatec y la Alcaldía de Ciénaga de Oro, durante un tiempo de ejecución de cinco (05) meses, entre el mes de 28 de junio y 28 de noviembre de 2023, realizando las siguiente actividade:

1. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica de eventos notificados al SIVIGILA específicamente de los eventos Trasmisibles y No Transmisibles, y otros eventos relacionados y solicitados por la DLS.

    a. Verificación de la calidad del dato de los eventos notificados al SIVIGILA.
    b. Gestión de los indicadores relacionados con los eventos a cargo.
    c. Elaboración de Comité de vigilancia epidemiológico y Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario relacionados al evento.
    d. Realizar BAI a través de la herramienta SIANEPS (de las IPS publica).
    e. Investigación de campo de los eventos que aplique según protocolo y que se presenten en el tiempo de ejecución del proyecto.
    f. Realizar unidad de análisis de los eventos a su cargo.
    g. Realizar asistencias técnicas para la evaluación de la adherencia de los protocolos y guías de los eventos, en la red prestadora de servicios de salud pública y privada.
    h. Realizar mesas de trabajo con las EAPB del territorio para la gestión de los eventos a cargo.
    i. Proyección de informe epidemiológico y boletín epidemiológico de los eventos a cargo
    j. Desarrollar BAC de los eventos a cargo. Desarrollar una visita de verificación de la adherencia a la ruta de atención de los eventos a cargo a IPS y EAPB.
    k. Elaboración de lista de chequeo para la evaluar adherencia de los protocolos y guías de los eventos.
    l. Apoyar en los demás eventos se relacionen con los eventos a cargo.
    m. Las demás actividades derivadas del objeto del contrato.

En constancia se firma a los quince (15) días del diciembre del año 2023.

Carmen Rosa Montes Cuello
El contratante
C.C. 50.905.038

Certificación No. 526-2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.069.465.082,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.4545660 del 10 de febrero de 2023.

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.

Fecha de Inicio de Ejecución: 13 de febrero de 2023.

Prorroga n1: 15 de diciembre de 2023 (**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN)**

Término de Ejecución: 10 meses y 2 días.

Valor inicial: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($35.520.000)

Adición n1: UN MILLON OCHOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.850.000)

Valor total adición incluida: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (37.370.000)

Obligaciones especificas del Contratista:

1. Apoyar la Planeación y ejecución la formación profesional de acuerdo con el programa de formación asignado, para el logro de los resultados de aprendizaje definidos cumplido las horas Metas Cupos Metas Aprendices de formación de las competencias de los programas de formación equivalentes a 160 horas mensuales.
2. Colaborar con la elaboración de la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, plan de trabajo, ayudas didácticas requeridos para el desarrollo de los procesos de formación asignados
3. Registrar en el aplicativo SOFIA PLUS, todas las evidencias del proceso formativo: crear las rutas de aprendizaje, asociar aprendices, realizar registro de inasistencia de aprendices, planes de mejoramiento y registrar juicios evaluativos, acorde con los lineamientos institucionales.

4. Presentar las actas finales de cierre de etapa lectiva de las fichas asignadas como responsable, acorde con los lineamientos institucionales.
5. Apoyar el trámite de las novedades de deserción de aprendices acorde con lo establecido en el reglamento del aprendiz.
6. Asistir a los aprendices en las novedades acorde con lo establecido en el reglamento del aprendiz
7. Aportar todos los documentos soporte del proceso de formación profesional, publicados en la plataforma SIGA.
8. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática.
9. Subir los documentos soporte del pago en la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos por la entidad y acorde con los requisitos legales exigidos.
10. Comunicar al Supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
11. Comunicar al Supervisor del contrato en un plazo no inferior a quince (15) días hábiles las anomalías, inconsistencias, novedades del Contrato (Cesión -terminación).
12. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de SST y los lineamientos establecidos por el gobierno nacional frente la pandemia del COVID 19.
13. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
14. Gestionar la colocación de aprendices en alguna de las modalidades de etapa productiva y rendir informes periódicos de los resultados alcanzados, conforme a las instrucciones que les sean impartidas.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector (E) Centro Comercio,
Industria y Turismo de Córdoba.

Proyectó: Greycol Polo.
Cargo: Apoyo técnico Contratación CCIT.

Revisó: Angelica Patricia Telles Ortiz.
Cargo: Profesional G1 Contratación CCIT

DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CASALUD

CERTIFICA

*Que **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.069.465.082 de Sahagún- Córdoba, se desempeña en la **FUNDACIÓN CASALUD** NIT: 812.007.647-2, el cargo de Docente, en el programa de Auxiliar en enfermería, en las siguientes asignaturas; fundamentos Básicos de Enfermería, Médico Quirúrgica, Materno Infantil, Pediatría, Administración de Medicamentos, los días sábados de 7:00 am a 4:00 pm, desde el día 01 de Febrero de 2022, a la fecha, prestando sus servicios y conocimientos de manera muy acertada ayudando con el crecimiento de la **FUNDACIÓN CASALUD**, por su destacada labor y manejo del cargo.*

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2023.

_____
LEDIS BURGOS RODRIGUEZ
Directora
Fundación Casalud

Fecha: 18/abril/2023
Transcriptor: Kelys Solano
Revisó: Dra. Ledis Burgos
Ubicación: Mis Documentos/Const. Lab.

Alcaldía de Montería	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.069.465.082 DE SAHAGÚN**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA (40%)" apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, en la gestión de la salud infantil en los eventos de salud pública relacionados a Infección Respiratoria Aguda-IRA, Enfermedad Diarreica Aguda-EDA, Bajo Peso al Nacer y Desnutrición en menores de 5 años y población hasta los 18 años, para lo cual deberá: **a.** Revisar permanentemente la notificación de los eventos en el SIVIGILA. **b.** Verificar la calidad del dato **c.** Solicitar ajustes de acuerdo a la verificación de la calidad del dato. **d.** Realizar visitas de campo de los eventos relacionados a su objeto. **e.** Apoyar en la realización de las unidades de análisis, cuando sean requeridas **f.** Solicitar seguimiento a IPS y EPS. **g.** Asistir a las reuniones mensuales con el equipo de vigilancia en salud pública. **h.** Direccionar las acciones de seguimiento a casos en el Municipio de Montería, i. Realizar asistencias técnicas conjuntas e individuales a las IPS y EPS del Municipio. **j.** Generar la información relacionada a los eventos, bajo peso al nacer a término, desnutrición en menores de 5 años para la elaboración del boletín epidemiológico y **k.** consolidar los indicadores de sus eventos mensualmente. Actividad que se evidenciará con la entrega de informe ejecutivo, acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico **2.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en la gestión de la concordancia entre SIVIGILA y RIPS en los eventos de **(IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER)**, para lo cual deberá: **a.** Solicitar informe de concordancia al referente del sistema de información. **b.** Solicitar la revisión de historias clínicas de eventos captados en RIPS y no notificados en SIVIGILA. **c.** Consolidar los informes de concordancia de manera mensual. **3.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en la realización de actividades de Información, educación y comunicación – IEC, que permitan la articulación intersectorial con Centros de Desarrollo Infantil y Hogares Infantiles de zona rural y urbana del Municipio de Montería, así como estrategias para la identificación oportuna y reporte de casos de menores de 5 años y población hasta los 18 años, con algún grado de desnutrición, como también visitas de seguimiento a la gestión del riesgo por desnutrición en menores de 5 años y población hasta los 18 años por parte de las EAPB que operan en el Municipio de Montería, cuando sea asignado por el supervisor. Para tal efecto deberá hacer entrega del informe ejecutivo de la actividad desarrollada. **4.** Apoyar a la Secretaria de Salud

EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), para lo cual deberá: **a.** Apoyar en la elaboración y/o actualización de cada una de las resoluciones de conformación. **b.** Apoyar en la consolidación de las actas y registros de asistencias y evidencias. **c.** Apoyar en la supervisión del seguimiento de los planes de mejoramiento. Actividad que se evidenciará con la entrega de listado de asistencia y registro fotográfico. **6.** Apoyar en la realización del 100% de los COVE realizados en el Municipio de Montería COVE de su competencia, según corresponda, de acuerdo a las directrices impartidas por el coordinador de salud pública del municipio de Montería. Para tal efecto, deberá presentar listado de asistencia y registro fotográfico de su participación en el COVE. **7.** Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social, para el estudio, seguimiento y control de brotes, cuando sea requerido, de acuerdo al área de su competencia. Para lo cual, deberá proferir el respectivo informe de la actividad desarrollada, actas de reunión y registro fotográfico. **8.** Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, en el seguimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública del Municipio de Montería, cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá hacer entrega del informe ejecutivo de la actividad desarrollada, acta de reunión y/o visitas, registro fotográfico. **9.** Asistir en representación de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, a las reuniones, actividades extramurales, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis, visitas de inspección vigilancia y control con el equipo de vigilancia que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto, deberá presentar informes, actas, listado de asistencia y registro fotográfico. **10.** Presentar cronograma de actividades e informe ejecutivo mensual de avances del área en los primeros cinco (5) días de cada mes. El informe ejecutivo mensual debe contener avances y estado actual de las actividades. **11.** Las demás que les sean asignadas por el Secretario de Salud y Seguridad Social, para el desarrollo del presente objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal; por un término de **DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor total de los honorarios asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.805.869.oo). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **a) DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.460.895.oo). y b) UN PAGO FINAL POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.884.079.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÌA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través de la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4.

del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**

partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INFORMES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar,

persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** *El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los* artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente

perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 3 – 16, edificio Antonio de la Torre y Miranda de la ciudad de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyecto: Yesly Ochoa Yanes – Contratista
Reviso: Maria Andrea Gomez- Contratista
Reviso: Katya Cabrales B - Asesora Contratación
Aprobó: Karina Carrascal – jefe de la oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA
DESPACHO
ASESORA JURÍDICA

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CD-SSM-1064-2022

CONTRATO:	CD-SSM-1064-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA (40%).
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.805.869.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	05 DE OCTUBRE DE 2022

En Montería, a los cinco (05) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal de Montería, Doctora **YOLANDA ROJAS PALOMINO,** en calidad de supervisor del contrato y la señora **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.465.082 de Sahagún - Córdoba, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los cinco (05) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Secretaria de Salud Montería
C.C.1067871007

YOLANDA ROJAS PALOMINO
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL
SUPERVISOR

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.069.465.082 de Sahagún - Córdoba
CONTRATISTA

Proyectó: Yesly Ochoa Yanes - Contratista

ACTA FINAL DE EJECUCION
30 DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO N°:	CD-SSM-1064-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER A TERMINO), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($9.805. 869.oo).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	22002339 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR **($10.382.685.00**)
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO:	22002318 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022 POR **($9.805.869.00**)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 MESES Y 25 DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	05 DE OCTUBRE DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	05 DE DICIEMBRE A 30 DE DICIEMBRE 2022
PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará asi: **DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES,** cada uno por valor de **TRES MILLONES CUETROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3. 460.895 M/CTE), Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2. 884.079)** pagos que se harán efectivos previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($2. 884.079).**

En Montería a los (30) días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería, **YOLANDA ROJAS PALOMINO** en calidad de Supervisor del contrato y **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ** en calidad de Contratista de la Secretaría de Salud Y Seguridad Social, estando vigente el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente Acta, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio total del objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre **05 OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con las obligaciones 1,2,4,5,6,9,10 Y 11 por lo tanto, es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Secretaría de Salud Montería
C.C.1067871007

YOLANDA ROJAS PALOMINO
Secretaria de Salud y Seguridad Social
Supervisor

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
Contratista

Alcaldía de Montería	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.069.465.082 DE SAHAGÚN**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA (40%)", apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, en la gestión de la salud infantil en los eventos de salud pública relacionados a Infección Respiratoria Aguda-IRA, Enfermedad Diarreica Aguda-EDA, Bajo Peso al Nacer y Desnutrición en menores de 5 años y población hasta los 18 años, para lo cual deberá: **a**. Revisar permanentemente la notificación de los eventos en el SIVIGILA. **b.** Verificar la calidad del dato **c.** Solicitar ajustes de acuerdo a la verificación de la calidad del dato. **d.** Realizar visitas de campo de los eventos relacionados a su objeto. **e.** Apoyar en la realización de las unidades de análisis, cuando sean requeridas **f.** Solicitar seguimiento a IPS y EPS. **g.** Asistir a las reuniones mensuales con el equipo de vigilancia en salud pública. **h**. Direccionar las acciones de seguimiento a casos en el Municipio de Montería, i. Realizar asistencias técnicas conjuntas e individuales a las IPS y EPS del Municipio. **j.** Generar la información relacionada a los eventos, bajo peso al nacer a término, desnutrición en menores de 5 años para la elaboración del boletín epidemiológico y **k.** consolidar los indicadores de sus eventos mensualmente. Actividad que se evidenciará con la entrega de informe ejecutivo, acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico. **2.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en la gestión de la concordancia entre SIVIGILA y RIPS en los eventos de **(IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER)**, para lo cual deberá: **a.** Solicitar informe de concordancia al referente del sistema de información. **b.** Solicitar la revisión de historias clínicas de eventos captados en RIPS y no notificados en SIVIGILA. **c.** Consolidar los informes de concordancia de manera mensual. **3.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en la realización de actividades de Información, educación y comunicación – IEC, que permitan la articulación intersectorial con Centros de Desarrollo Infantil y Hogares Infantiles de zona rural y urbana del Municipio de Montería, así como estrategias para la identificación oportuna y reporte de casos de menores de 5 años y población hasta los 18 años, con algún grado de desnutrición, como también visitas de seguimiento a la gestión del riesgo por desnutrición en menores de 5 años y población hasta los 18 años por parte de las EAPB que operan en el Municipio de Montería, cuando sea asignado por el supervisor. Para tal [illegible] deberá hacer entrega del informe ejecutivo de la actividad desarrollada. **4.** Apoyar a la Secretaria de Salud

EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), para lo cual deberá: **a**. Apoyar en la elaboración y/o actualización de cada una de las resoluciones de conformación. **b.** Apoyar en la consolidación de las actas y registros de asistencias y evidencias. **c.** Apoyar en la supervisión del seguimiento de los planes de mejoramiento. Actividad que se evidenciará con la entrega de listado de asistencia y registro fotográfico. **6.** Apoyar en la realización del 100% de los COVE realizados en el Municipio de Montería COVE de su competencia, según corresponda, de acuerdo a las directrices impartidas por el coordinador de salud pública del municipio de Montería. Para tal efecto, deberá presentar listado de asistencia y registro fotográfico de su participación en el COVE. **7.** Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social, para el estudio, seguimiento y control de brotes, cuando sea requerido, de acuerdo al área de su competencia. Para lo cual, deberá proferir el respectivo informe de la actividad desarrollada, actas de reunión y registro fotográfico. **8.** Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, en el seguimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública del Municipio de Montería, cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá hacer entrega del informe ejecutivo de la actividad desarrollada, acta de reunión y/o visitas, registro fotográfico. **9.** Asistir en representación de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, a las reuniones, actividades extramurales, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis, visitas de inspección vigilancia y control con el equipo de vigilancia que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto, deberá presentar informes, actas, listado de asistencia y registro fotográfico. **10.** Presentar cronograma de actividades e informe ejecutivo mensual de avances del área en los primeros cinco (5) días de cada mes. El informe ejecutivo mensual debe contener avances y estado actual de las actividades. **11.** Las demás que les sean asignadas por el Secretario de Salud y Seguridad Social, para el desarrollo del presente objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; por un término de **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor total de los honorarios asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($20.765.370.oo). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **SEIS (6) PAGOS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.460.895.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÌA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través de la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que

encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda

deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INFORMES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar

entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente

presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 3 – 16, edificio Antonio de la Torre y Miranda de la ciudad de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Gabriela Abissad Otalvaro - Contratista
Revisó: Asesor de despacho
Aprobó: Claudia Espitia Bru – jefe de la oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N.º CD-SSM-271-2022

CONTRATO:	CD-SSM-271-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA (40%).
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($20.765.370.oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2022

En Montería, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal de Montería, Doctora **YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA,** en calidad de supervisor del contrato y la señora **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.465.082 de Sahagún - Córdoba, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL
SUPERVISOR

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.069.465.082 de Sahagún - Córdoba
CONTRATISTA

Alcaldía de Monteria	**ACTA FINAL DE EJECUCION** **Secretaria de Salud y Seguridad Social**	**VERSIÓN:1** **Página 1 de 1** **2020**

ACTA FINAL DE EJECUCION
27 JULIO DE 2022

CONTRATO N°:	CD-SSM-271-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($20.765.370)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	22000268 DEL 07 DE ENERO DE 2022 POR **($20.765.370)**
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO:	22000403 DEL 26 DE ENERO DE 2022 POR (**$20.765.70**)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	26 DE JUNIO A 26 DE JULIO 2022
PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN	26 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE JULIO DE 2022
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($3.460.895)** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS **($3.460.895)**

En Montería a los (27) días del mes de Julio del año 2022, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería, **YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA** en calidad de Supervisor del contrato y **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ** en calidad de Contratista de la Secretaría de Salud Y Seguridad Social, estando vigente el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente Acta final, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio total del objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre **26 ENERO DE 2022 AL 26 DE JULIO DE 2022.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con las obligaciones 1,2,3,4,5,6,9,10 Y 11 por lo tanto, es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

YAMINA RESTREPO DE MENDOZA
Secretario de Salud y Seguridad Social
Supervisor

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
Contratista

Revisó: apoyo a supervision

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.069.465.082 DE SAHAGÚN

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA" apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, en la gestión de la salud infantil en los eventos de salud pública relacionados a Infección Respiratoria Aguda-IRA, Enfermedad Diarreica Aguda-EDA, Bajo Peso al Nacer y Desnutrición en menores de 5 años y población hasta los 18 años, para lo cual deberá: **a.** Revisar permanentemente la notificación de los eventos en el SIVIGILA. **b.** Verificar la calidad del dato **c.** Solicitar ajustes de acuerdo a la verificación de la calidad del dato. **d.** Realizar visitas de campo de los eventos relacionados a su objeto. **e.** Apoyar en la realización de las unidades de análisis, cuando sean requeridas **f.** Solicitar seguimiento a IPS y EPS. **g.** Asistir a las reuniones mensuales con el equipo de vigilancia en salud pública. **h.** Direccionar las acciones de seguimiento a casos en el Municipio de Montería, i. Realizar asistencias técnicas conjuntas e individuales a las IPS y EPS del Municipio. **j.** Generar la información relacionada a los eventos, bajo peso al nacer a término, desnutrición en menores de 5 años para la elaboración del boletín epidemiológico y **k.** consolidar los indicadores de sus eventos mensualmente. Actividad que se evidenciará con la entrega de informe ejecutivo, acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico. **2.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en la gestión de la concordancia entre SIVIGILA y RIPS en los eventos de **(IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER)**, para lo cual deberá: **a.** Solicitar informe de concordancia al referente del sistema de información. **b.** Solicitar la revisión de historias clínicas de eventos captados en RIPS y no notificados en SIVIGILA. **c.** Consolidar los informes de concordancia de manera mensual. **3.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en la realización de actividades de Información, educación y comunicación – IEC, que permitan la articulación intersectorial con Centros de Desarrollo Infantil y Hogares Infantiles de zona rural y urbana del Municipio de Montería, así como estrategias para la identificación oportuna y reporte de casos de menores de 5 años y población hasta los 18 años, con algún grado de desnutrición, como también visitas de seguimiento a la gestión del riesgo por desnutrición en menores de 5 años y población hasta los 18 años por parte de las EAPB que operan en el Municipio de Montería, cuando sea asignado por el supervisor.

EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), para lo cual deberá: **a.** Apoyar en la elaboración y/o actualización de cada una de las resoluciones de conformación. **b.** Apoyar en la consolidación de las actas y registros de asistencias y evidencias. **c.** Apoyar en la supervisión del seguimiento de los planes de mejoramiento. Actividad que se evidenciará con la entrega de listado de asistencia y registro fotográfico. **6.** Asistir y apoyar en la ejecución del 100% de los COVE realizados en el Municipio de Montería y/o llevar a cabo el COVE de su competencia, según corresponda, de acuerdo a las directrices impartidas por el coordinador de salud pública del municipio de Montería. Para tal efecto, deberá presentar listado de asistencia y registro fotográfico de su participación en el COVE. **7.** Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social, para el estudio, seguimiento y control de brotes, cuando sea requerido, de acuerdo al área de su competencia. Para lo cual, deberá proferir el respectivo informe de la actividad desarrollada, actas de reunión y registro fotográfico. **8.** Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, en el seguimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública del Municipio de Montería, cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá hacer entrega del informe ejecutivo de la actividad desarrollada, acta de reunión y/o visitas, registro fotográfico. **9.** Asistir en representación de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, a las reuniones, actividades extramurales, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis, visitas de inspección vigilancia y control con el equipo de vigilancia que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto, deberá presentar informes, actas, listado de asistencia y registro fotográfico. **10.** Presentar cronograma de actividades e informe ejecutivo mensual de avances del área en los primeros cinco (5) días de cada mes. El informe ejecutivo mensual debe contener avances y estado actual de las actividades. **11.** Las demás que les sean asignadas por el Secretario de Salud y Seguridad Social, para el desarrollo del presente objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; por un término **de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.200.697.oo). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **a.- SIETE (07) PAGOS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.360.093.oo) y b.- UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.680.046.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÌA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través de la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar

encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas

tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INFORMES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del

legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -**

artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 3 – 16, edificio Antonio de la Torre y Miranda de la ciudad de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Elaboró: Yesly P. Ochoa Yanes – Contratista
Revisó: Gabriela Abissad Otalvaro - Contratista
Aprobó: Katya Cabrales B - Asesora Contratación

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N.° CD-SSM-491-2021

CONTRATO:	CD-SSM-491-2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.200.697.oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2021

En Montería, a los catorce (14) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal de Montería, Doctora **YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA,** en calidad de supervisor del contrato y la señora **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.465.082 de Sahagún - Córdoba, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL
SUPERVISOR

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.069.465.082 de Sahagún - Córdoba
CONTRATISTA

1055

ACTA FINAL DE EJECUCION
14 MARZO DE 2022

CONTRATO N°:	CD-SSM-491-2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD INFANTIL (IRA, EDA, DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS Y BAJO PESO AL NACER), EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.200.697)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	21000959 DEL 15 DE ABRILO DE 2021 POR **($26.880.744)**
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO:	21000850 DEL 14 DE MAYO DE 2021 POR (**$25.200.697**)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	7 MESES Y 15 DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2021
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	14 DICIEMBRE A 29 DE DICIEMBRE de 2021
PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN	14 DE MAYO A 29 DE DICIEMBRE 2021
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **SIETE (07) PAGOS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($3.360.093) Y UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.680.046) PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS **($1.680.046)**

En Montería a los (14) días del mes de Marzo del año 2022, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería, **YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA** en calidad de Supervisor del contrato y **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ** en calidad de Contratista de la Secretaría de Salud Y Seguridad Social, estando vigente el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente Acta, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio final del objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre **14 DICIEMBRE A 29 DE DICIEMBRE de 2021.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas, por lo tanto, es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

YAMINA RESTREPO DE MENDOZA
Secretario de Salud y Seguridad Social
Supervisor

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ
Contratista

Revisó: _____apoyo a supervision

FUSATEC

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.069.465.082 de Sahagún – Córdoba, desarrolló actividades como ENFERMERA PROFESIONAL durante el periodo de ejecución del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º 124-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN Y EL CAMU SAN RAFAEL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (BIOLÓGICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SANITARIOS), PLAN DE ACCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA PIC VIGENCIA, 2020 DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, dando cumplimiento satisfactorio a las actividades desarrolladas durante los meses de septiembre 17 a diciembre 17 de 2020.

Se expide esta certificación a los 31 días del mes de diciembre de 2020 a petición del interesado.

Atentamente;

CARMEN ROSA MONTES CUELLO
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
Nit: 900208532-6 Cl 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

EL COORDINADOR PIC DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES - ESE

Hace constar

Que: **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.465.082 Expedida en Sahagún – Córdoba, presto sus servicios profesionales como enfermera para la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas PIC 2019 del Centro de Salud de Sampués – ESE, mediante contrato de prestación de servicios número PIC – 32 de 2019, durante el periodo comprendido entre 02 de octubre de 2019 y el 20 de diciembre de 2019.

Para constancia firmo el presente a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

FAUSTO SANTODOMINGO

EFECTIVA Est S.A.S
Nit: 812002952-1

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el señor(a) **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1069465082.**, laboro en nuestra empresa con contrato a término **Labor Contratado**, desde el **01 de mayo de 2018** hasta el **30 de agosto de 2018**; desempeñando el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO PYP.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 21 de agosto de 2019 en la ciudad de Monteria

Cordialmente,

CARLOS CESAR NOVA BELLO
JEFE DE RECURSO HUMANO

Clínica Montería S.A.
Nit 891001122-8

COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CLÍNICA MONTERÍA S.A.

A QUIEN INTERESE

MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.465.082 de Sahagún, laboró en nuestra Institución desempeñando los siguientes cargos:

- **ENFERMERA JEFE,** con contrato de trabajo a término indefinido desde el 26 de Mayo de 2014 hasta el 14 de Agosto de 2014.
- **ENFERMERA COORDINADORA,** con contrato de trabajo a término indefinido desde el 15 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Julio de 2015.
- **COORDINADORA DEL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA,** con contrato de trabajo a término indefinido desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 23 de mayo de 2016.
- **ENFERMERA COORDINADORA,** con contrato de trabajo a término indefinido desde el 24 de Mayo de 2016 hasta el 08 de Agosto de 2016.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Montería a los 08 día del mes de Agosto de 2016.

Atentamente,

Clínica Montería Nit. 891001122-8 COORDINACIÓN TALENTO HUMANO CLÍNICA MONTERÍA

MARIA ELVIRA VERGARA ARROYO.
Coordinadora de Talento Humano.

Elaboró: Erica Hernández.

CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.
Nit: 900208532-6 Cl 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

EL COORDINADOR PIC DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES – ESE

Hace constar

Que: **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.465.082 Expedida en Sahagún – Córdoba, prestó sus servicios profesionales como enfermera para la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas PIC 2020 del Centro de Salud de Sampués – ESE, mediante contrato de prestación de servicios número PIC – 28 de 2020, durante el periodo comprendido entre 19 de octubre de 2020 hasta 7 de diciembre de 2020.

Para constancia firmo el presente a los 15 días del mes de abril de 2021.

FAUSTO SANTODOMINGO

CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
Nit. 900208532-6 Cl 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

EL COORDINADOR PIC DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES – ESE

Hace constar

Que: **MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.465.082 Expedida en Sahagún – Córdoba, prestó sus servicios profesionales como enfermera para la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas PIC 2020 del Centro de Salud de Sampués – ESE, mediante contrato de prestación de servicios número PIC – 20 de 2020, durante el periodo comprendido entre 23 de junio de 2020 y el 31 de Julio de 2020.

Para constancia firmo el presente a los 15 días del mes de abril de 2021.

FAUSTO SANTODOMINGO